



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 4354, promulgada el 01/10/2008, decreto 932/08 modificó la ley K n° 48 de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y asignó como mínimo el 4% del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro y a la Federación que las agrupa, cuyo artículo 1° dice textualmente: "Se modifica el artículo 12 de la ley K n° 48, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1°, se distribuirá de la siguiente forma: 1) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

Como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidio igual al de las Asociaciones..."

Luego de cinco años transcurridos y con los cambios que ha sufrido la economía, se hace difícil el sostenimiento de las Instituciones de Bomberos Voluntarios con ese porcentaje, esto está dado en la creciente necesidad de aumentar el número de cuarteles de acuerdo a la realidad actual. Otro tema es la compra de equipamiento que debe pagarse a valor dólar. Hay que tener en cuenta también, que el Estado ha acumulado deudas en relación a esta alícuota a lo largo de los últimos años, las que aún no se han saldado.

La Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro ha manifestado la necesidad de aumentar la asignación que determina la Ley de Lotería (4%), y para ello hay que efectuar una modificación.

Años atrás, la Federación de Bomberos estaba integrada por 12 asociaciones afiliadas, con un total de 180 hombres que daban respuesta a los siniestros que se producían. A través del tiempo, agrupación fue creciendo en cantidad de asociaciones afiliadas y hoy cuenta con casi 2.000 (dos mil) hombres y mujeres para combatir emergencias en distintas localidades rionegrinas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En el año 2006, presenté un proyecto de ley con el fin de aumentar la alícuota debido a la necesidad creciente de dotar de recursos a los bomberos, el que caducó sin tratamiento.

Río Negro es una provincia extensa, que a lo largo de los años ha vivido cambios en las poblaciones e instituciones. Los pueblos de antes se han convertido en ciudades, y el crecimiento de la población y asentamientos ha dado lugar a nuevos pueblos y parajes. Todos estos cambios propiciaron el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que multiplicaron su actividad para resguardar la vida de las personas y los bienes en cada comunidad. Más viviendas, nuevos tipos de construcción, nuevos materiales y productos también sumaron otros peligros en momentos de siniestros.

Los bomberos debieron capacitarse aún más, atento al desarrollo creciente que acabo de describir, de modo tal, que los hombres y mujeres deben actualmente seguir haciéndolo cada vez más para poder luchar contra incendios de distintas características, rescates vehiculares, auxilio en alturas y accidentes de personas. A esto debemos sumarle los rescates y respuesta a incendios en zonas rurales, los campos, chacras o por contingencias climáticas como las lluvias torrenciales, las grandes nevadas en la Zona Andina, las catástrofes naturales, los incendios forestales y todo tipo de accidentes relacionados con materiales peligrosos de difícil manipulación.

Hay que agregar, además de la capacitación, la incorporación de elementos de seguridad y equipamientos, vehículos adecuados y vestimenta especial. Todo ello requiere de fondos del que a veces no disponen las asociaciones y que en este momento resultan insuficientes debido a que son instituciones sin fines de lucro. La compra de equipamiento especial es generalmente oneroso y a valor dólar, agravándose la situación para disponer de estos elementos indispensables.

Es importante destacar que los estamentos del Estado tanto nacional, provincial y municipal, deben estar presentes al momento de financiar a las asociaciones, pues de los aportes suficientes y necesarios, depende su buen funcionamiento y, en consecuencia, la vida y el patrimonio de la población que asisten.

Los aportes derivados de la ley mencionada, han quedado desactualizados ante el aumento de los valores de los materiales necesarios, mayormente importados, por lo tanto, es que considero necesario modificar la Ley k n° 48, incrementando el porcentaje mínimo (4%) que menciona el artículo 12 para llevarlo al 8%, como mínimo. Asimismo, es necesaria la creación de una Comisión de Seguimiento de estos fondos designados por ley, de forma tal que lleguen a sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

destinos sin ser desviados hacia otros usos. Planteo por otra parte realizar un depósito automático a cada una de las Asociaciones, con el fin de descentralizar la asignación de fondos que tendría la Federación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa Especial de Seguimiento de Fondos Provenientes de la ley k n° 48.

La misma estará integrada por:

- Un representante de la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro.
- Dos legisladores, uno del oficialismo y uno de la oposición.
- Un representante de Defensa Civil.

Artículo 2°.- Los fondos creados por la ley mencionada deben ser depositados automáticamente por el organismo recaudador provincial a la Federación de Bomberos Voluntarios legalmente reconocida, la que será la encargada de distribuir dichos fondos a las diferentes asociaciones de cada una de las localidades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se modifica el punto 1) del artículo 12 de la ley K n° 48, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1°, se distribuirá de la siguiente forma:

1) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

- 8% Como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

La Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro establece los parámetros de distribución del subsidio a cada Asociación de Bomberos. Recibe un porcentual de subsidios igual al de las asociaciones".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- De forma.